

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso : Acción Popular
Accionante : Mario A. Restrepo Z.
Accionado : Diana C. Gómez S. – Dueña “Camilos”
Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación : 66682-31-03-001-**2022-00175-01**
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

De conformidad con el parágrafo, artículo 318, CGP, pese a la falta de precisión, se tramita el escrito de la señora Cotty Morales C. como apelación adhesiva porque se radicó durante la ejecutoria del auto admisorio de la alzada del actor popular y cuestiona el fallo de primera instancia (Cuaderno No.2, pdf Nos.09 y 11); empero, por falta de legitimación, se niega, habida cuenta de que no es parte ni coadyuvante en este asunto constitucional (Art.24, Ley 472).

Finalmente, como se advierte que el doctor Lizcano D. persiste en desatender las reiteradas reconvenciones de la Sala, en el sentido de abstenerse de presentar escritos imprecisos, farragosos y fundados en contexto diferente al objeto de la acción, porque entorpecen y dilatan el trámite de la segunda instancia¹, de conformidad con los artículos 43, CGP y 33-8º y 60, Ley 1123, se ordena por secretaría remitir copia íntegra del expediente, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, para que investigue una eventual falta disciplinaria en su contra.

¹ TSP. Sala Civil – Familia. Exp.:(1) 66682-31-03-001-2021-00135-01(Acumuladas dos más); (2) 66001-31-03-004-2019-00172-01; (3) 66170-31-03-001-2021-00124-01 (Acumuladas trece más); (4) 66001-31-03-004-2018-00376-01; (5) 66682-31-03-001-2021-00182-01; (6) 66682-31-03-001-2021-00214-01; (7) 66001-31-03-003-2015-00252-03; (8) 66001-31-03-003-2016-00460-01; y, (9) 66001-31-03-003-2016-00529-01, entre otras.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 19-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: d9beb5e1022e90e9addd8d11aa6600a781eb75db22afc0f0336e0956a573d72f
Documento generado en 18/10/2022 08:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>